



20 de junio de 2014

Comisión Nacional de Mercado de Valores (CNMV)
Paseo de Gracia, 19
08007 Barcelona

Ref.: Informe Anual de Gobierno Corporativo e Informe Anual de Remuneraciones de 2013

Apreciado Sr. García,

Nos ponemos en contacto con usted en relación a la notificación remitida a Grifols, S.A. (la "**Sociedad**") el pasado 10 de junio (con número de registro de salida 2014084176) y recibida el día 16 de junio relativa a ciertas cuestiones a clarificar en relación (i) al Informe Anual de Gobierno Corporativo publicado por la Sociedad el pasado 25 de febrero de 2014 y correspondiente al ejercicio fiscal de 2013 (el "**IAGC**") y (ii) al Informe Anual de Remuneración de los Consejeros publicado por la Sociedad el pasado 25 de febrero de 2014 y correspondiente al ejercicio fiscal de 2013 (el "**IARC**") (la "**Notificación**").

IAGC

- 1) En relación al apartado C.1.3 del IAGC, la calificación de D. Tomás Dagá Gelabert como consejero "otros externo" es correcta. Existe un error de transcripción en el apartado C.1.11 del IAGC donde se indica que D. Tomás Dagá Gelabert es consejero delegado de una sociedad del grupo, Arrahona Optimus, S.L., cuando en realidad D. Tomás Dagá Gelabert es únicamente consejero.
- 2) En el apartado C.1.3 del IAGC, se califica como consejero independiente a D. Edgar Dalzell Jannotta. En ese sentido, la información del apartado C.1.17 que indica que D. Edgar Dalzell Jannotta es accionista de Scranton Enterprises BV no especifica que D. Edgar Dalzell Jannotta es accionista a través del fondo "Edgar Jannotta Family Trust" junto con sus hijos. Asimismo, D. Edgar Dalzell Jannotta no es administrador ni alto ejecutivo de Scranton Enterprises BV, por lo que D. Edgar Dalzell Jannotta ni tiene ni ejerce control alguno sobre dicha sociedad, siendo su calificación como consejero independiente correcta.
- 3) El apartado B.6 del IAGC indica NO como respuesta ya que en relación a lo establecido en la recomendación 3ª del Código Unificado de Buen Gobierno,

GRIFOLS

durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2013 no se han realizado ninguna de las operaciones de las descritas en el apartado G.3 (letras a, b y c) del IAGC.

- 4) En relación a la recomendación 39ª del Código Unificado de Buen Gobierno, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está compuesta por, entre otros, un consejero ejecutivo. En ese sentido, la Sociedad cumple aunque solo parcialmente con la citada recomendación.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez que el Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del Gobierno Corporativo sea promulgado como Ley, la Sociedad adoptará las medidas oportunas de conformidad con lo dispuesto en el nuevo artículo 529 quince en virtud al cual la comisión de nombramientos y retribuciones estará compuesta exclusivamente por consejeros no ejecutivos nombrados por el consejo de administración, dos de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes.

- 5) Por último, tal y como se indica en el apartado C.1.15 del IAGC, así como en las cuentas anuales del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2013, la remuneración del consejo de administración de la Sociedad asciende a 4.404 miles de euros.

Sin perjuicio de lo anterior, en el apartado D.1.c) del IARC se indica una retribución total del consejo de administración de 5.132 miles de euros. Esto se debe a la inclusión en dicho apartado de la retribución obtenida por D. Thomas Glanzmann. En ese sentido, en el apartado E (Otras Informaciones de Interés) se indica expresamente que *"En el apartado D del presente Informe Anual de Remuneraciones, se ha indicado que el consejero Sr. Thomas Glanzmann percibe 728.000 euros de remuneración, indicándose en el cuadro resumen dicha cantidad como "total remuneración en metálico". A efectos aclaratorios, indicar que el Sr. Thomas Glanzmann percibe dicha cantidad como consecuencia de servicios que le presta a la Sociedad."* En consecuencia, el propio IARC aclara dicho punto.

IARC

- 1) En relación al apartado C.1 del IARC, debido a un error de transcripción, se indica que la retribución variable puede alcanzar entre el 35% y el 60% de la remuneración fija cuando, en realidad, se pretende indicar que la remuneración variable puede alcanzar entre el 35 y el 60% de la remuneración **total**. En ese sentido, la información facilitada en el apartado D.1. a) i) del IARC es correcta, ascendiendo la remuneración variable:

GRIFOLS

- (i) al 41,66% de la remuneración total en el caso de D. Victor Grifols Roura;
 - (ii) al 41,66% de la remuneración total en el caso de Juan Ignacio Twose Roura; y
 - (iii) al 42,79% de la remuneración total en el caso de D. Ramón Riera Roca.
- 2) De conformidad con el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración ("La Comisión de Nombramientos y Retribuciones"), la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene, entre otras, la responsabilidad de proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros y altos directivos.

En vista de todo lo anterior, les rogamos procedan a poner a disposición del público en la página Web de la CNMV el presente escrito de rectificación y/o ampliación de la información contenida en el IAGC y en el IARC.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

GRIFOLS, S.A.
D. Raimon Grifols Roura
Secretario del Consejo de Administración